

de asegurar al infante don Carlos, luego que salga de los Estados españoles y portugueses, una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

Art. 7.º El presente tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Londres en el espacio de un mes ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas.

Dado en Londres á 22 de abril del año de Nuestro Señor 1834.—Firmado.—El marqués de Miraflores.—Príncipe de Talleyrand.—Palmerston.—Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento. Se ratificó en 31 de mayo de 1834.

## DOCUMENTO NUM. III

## PRIMER MANIFIESTO DE DON CÁRLOS FECHADO EN TERRITORIO ESPAÑOL

Españoles: ¡Con qué placer me miro en medio de vosotros rodeado de las demostraciones mas ingenuas de vuestro amor; despues de haber apurado hasta las heces el cáliz amargo de la expatriacion, merced á las inicuas maquinaciones de los que siempre se declararon enemigos de Dios y de los tronos! Vengo á cumplir con las leyes de la gratitud animado de los mas vehementes deseos de hacer el bien de mis amados vasallos. Mi tierna y constante solicitud se cifrará en procuraros los beneficios de la paz y las ventajas de un gobierno enérgico pero paternal, tan pronto como con el auxilio del cielo, el valor de mis leales soldados y el apoyo de los augustos monarcas que simpatizan con mis desgracias y me brindan con su cooperacion, logre dar cabo á una lucha desastrosa que angustia mi corazon y le llena de desconsuelo. Españoles: resuelto á conquistar con la espada lo que de derecho me pertenece, quiero antes agotar todos los recursos de mi soberana clemencia: con la misma satisfaccion con que premiaré el mérito y la fidelidad sabré olvidar pasados extravíos, si un arrepentimiento sincero acompañado de una prueba positiva de adhesion á mi real persona me aseguran de toda ulterior conducta. Mi natural benignidad y la firmeza de mi carácter son las garantías que ofrezco para el religioso cumplimiento de mi augusta palabra. Españoles: mostraos dóciles á la voz de la razon y de la justicia: economicemos la sangre española; y con la oliva en la mano en lugar del cruento laurel, corramos presurosos al fin de males que lloren y al goce de la felicidad que os prometo.—Palacio Real de Elizondo á 12 de julio de 1834.—CÁRLOS.

## DOCUMENTO NUM. IV

## PROCLAMA DE DON CÁRLOS AL EJÉRCITO

Soldados: se han cumplido mis deseos; estoy entre vosotros: tiempo há que ansiaba este momento: conocéis mis constantes esfuerzos para conseguirlo. Mi paternal corazon rebosa en la mas dulce satisfaccion al contemplar vuestros gloriosos hechos que serán trasmitidos á la mas remota posteridad.

Voluntarios y soldados: vuestros sufrimientos, vuestras fatigas, vuestra constancia, vuestro amor y vuestra adhesion legítima á mi real persona, son la admiracion de todas las naciones que no saben cómo elogiar vuestra heroica conducta. Marchemos todos, y yo á vuestra frente á la victoria: ella si siempre me es dolorosa por ser sangre española la que se derrama, quiero conservarla y por lo mismo acojo desde luego bajo mi régio manto á los seducidos y engañados que dóciles á mi voz depusieron las armas; mas si lo que no espero hubiese alguno que insista en su ceguedad, será tratado como rebelde á mi real persona. Tan compasivo con los arrepentidos, será inexorable con los contumaces.

Y vosotros, fieles y valientes guerreros, reuníos todos en derredor de vuestro caudillo, vuestro padre. Reine entre vosotros la disciplina mas severa: la mas ciega obediencia á vuestros jefes; en ella está la fuerza y en la fuerza la victoria que Dios prepara á la justicia.

Generales, jefes y oficiales: voluntarios y soldados; estoy

agradecido á vuestros servicios relevantes y no dudeis que sabré premiaros vuestro rey CÁRLOS.

## DOCUMENTO NUM. V

## PRIMER DECRETO DE DON CARLOS FECHADO EN ELIZONDO

Por real órden de 12 del corriente mes se ha dignado el Rey Nuestro Señor resolver que se imprima y publique nuevamente el real decreto que sigue:

El Rey N. S. se ha servido dirigirme el real decreto siguiente.—Privado de la pacífica posesion del trono español por la usurpacion, estoy muy léjos en estos momentos de que mi silencio pueda dar la mas mínima sombra de valor á sus actos. Declaro nulo y de ningun efecto sus empréstitos, así como los demás actos: y solo Yo sentado pacíficamente sobre mi solio, sabré pesar aquellos que hayan sido puramente necesarios para la conservacion de la sociedad. Tendreislo entendido así y dispondreis su publicacion. Está señalado de la real mano en Evora (ciudad) á 29 de mayo de 1834.—Joaquin, obispo de Leon, secretario de Estado y del despacho universal.

Lo traslado á V. para que por su parte le dé la publicidad conveniente á fin de que llegue á noticia de todos los españoles la expresa voluntad de S. M.

Dios guarde á V. muchos años.—Elizondo 12 de julio de 1834.—*El Conde de Villemur.*

## DOCUMENTO NUM. VI

## INDULTO EXPEDIDO POR DON CARLOS

Restituido felizmente á los brazos de mis fieles españoles y bien enterado mi real ánimo de las tristes y desastrosas ocurrencias á que ha dado márgen el empeño de algunos en sostener el pretendido derecho de mi amada sobrina doña Isabel de Borbon al trono á que soy llamado por la ley fundamental del Estado; deseoso asimismo de poner término á una guerra tan funesta á los intereses públicos como á las fortunas privadas de mis caros vasallos, y compadecido mi paternal corazon de los que por seduccion, por debilidad ó por ignorancia han tomado las armas contra los valientes defensores de mis legítimos derechos, condescendiendo con los sentimientos de que abunda mi corazon, he venido en decretar los artículos siguientes:

Artículo 1.º Quedan indultados, salvo el derecho de tercero, todos los generales, jefes, oficiales y soldados que en el término de quince dias contados desde la fecha de este mi real decreto para Navarra y Provincias Vascongadas, y en el de un mes para las restantes de la Península, depusieren las armas y reconociendo mis legítimos derechos se presentaren á mí ó á cualquiera de los generales y jefes que con gloria de su patria defienden mi justicia.

Art. 2.º A los generales, jefes y oficiales que se acogieren al artículo precedente conservaré los empleos y grados y condecoraciones que hubiesen obtenido antes de la muerte de mi augusto hermano el Rey don Fernando VII (q. e. g. e.).

Art. 3.º Los individuos de la clase de tropa que igualmente se acogieren al artículo 1.º obtendrán sus licencias absolutas con sujecion á los nuevos reemplazos del ejército para el tiempo que les faltare de su empeño si no quisieren continuar en mi servicio durante la presente guerra, pero los que continúen la obtendrán luego de finalizada como cumplidos.

Art. 4.º Los sargentos y cabos comprendidos en el artículo anterior, que, terminada la guerra actual, continuasen en mi real servicio, obtendrán el empleo inmediato, y los soldados cuatro años de abono para los premios y retiros.

Art. 5.º Hago extensivo el artículo 1.º á todos los jefes, oficiales y tropa de los cuerpos y compañías que con los dictados de tiradores de Isabel II, cazadores de montaña, urbanos, peseteros y otros se crearon para sostener armados la usurpacion de mis derechos.

Art. 6.º El pasar á mi ejército un jefe ú oficial, sea de la graduacion que fuese, con todo ó parte de la fuerza que mandase, será un mérito extraordinario que premiaré con nuevas gracias. Dado en Elizondo á 12 de julio de 1834.—Yo EL REY.

## CAPITULO VI

## El cólera-morbo asiático

Matanza de los frailes.—Sucesos de Madrid.—Conspiracion liberal.—Los Estamentos.—Situacion que para el porvenir de la Hacienda de España crea la gestion del conde de Toreno.

Por no interrumpir el relato de la estéril campaña del general Rodil, hemos diferido dar cuenta de los graves acontecimientos de que en el mes de julio fué teatro la capital del reino.

En atencion á lo imperfectas que eran todavía las comunicaciones en el interior de la Península, no se tuvo noticia en Madrid hasta mediados de julio de la presencia de don Carlos en territorio español. Las esperanzas fundadas en la pericia de Rodil, y en el número y calidad de las tropas que reunió en las provincias del Norte, vinieron grandemente á entibiarse despertando preocupaciones mas serias con motivo de la súbita aparicion del terrible azote, que procedente de las orillas del Ganges, habia transitado siguiendo el curso de las grandes vías fluviales hasta San Petersburgo, y desde Rusia invadido las orillas del Báltico, Inglaterra y Francia, y ahora descargaba embravecido sobre la atribulada España.

La invasion de la epidemia en Madrid, fué la señal de sucesos que hondamente afectaron el órden público y la seguridad personal del vecindario. El fanático populacho, que á tan repugnantes escenas de servilismo se habia entregado en 1824 y 25 contra el vencido é indefenso partido liberal, tomó una direccion del todo opuesta al declararse el contagio. Parte á impulso de la credulidad del vulgo, siempre dispuesto á prestar oído á lo extraordinario y á lo absurdo, y mayormente quizá por efecto de la prevencion que contra los frailes abrigan los infinitos agraviados por los desmanes y excesos del exagerado realismo de los tres últimos años, halló pronta acogida lo inverosímil, lo absurdo entre la gente sencilla y menesterosa, atribulada por los estragos de la epidemia, cuyas víctimas sucumbian en excesivo número en los primeros dias de la invasion de la enfermedad.

El rumor de que agentes de los jesuitas envenenaban las fuentes, especie que vino á dar consistencia á las provocaciones cambiadas entre un ex-sargento de los licenciados voluntarios realistas y algunos de los individuos de la milicia urbana, enardecieron los ánimos ya soliviantados, hasta el punto de llevar á una turba guiada por aquellos provocadores de mal agüero, que nunca faltan en las grandes agitaciones populares, á penetrar en los claustros de San Isidro y á saciar su furor dando muerte á no pocos inofensivos individuos de la Compañía de Jesus.

Comenzada la hecatombe por aquellos asesinatos, cobró carácter á la vez municipal y político la matanza de los frailes, por demás considerados como tácitos aliados de los carlistas en armas, atribuyéndoles el designio de impedir la reunion de las Cortes que debía verificarse el dia 24. El desbordamiento de la muchedumbre irritada no conoció límites desde aquel momento. El general Martínez de San Martin, que á la vez desempeñaba los cargos de superintendente general de policía y de capitán general, ó mal informado, ignoraba los designios de los descontentos dispuestos á turbar el sosiego público, ó poco cuidadoso en adoptar las medidas que requeria la urgencia de atajar el desórden, no se halló apercibido ó no supo distribuir las fuerzas de que disponia en términos capaces de haber contenido el mal. Informado de lo sucedido en San Isidro, acudió San Martin á tiempo de salvar la vida de algunos religiosos; pero ínterin con su presencia en la calle de Toledo contenía el desórden, los amotinados se habian dividido, y reforzados por las turbas que corrían por las calles, imbuidas en la fábula del envenenamiento de las fuentes, penetraron en Santo Tomás, San Francisco y en la Merced, donde renovaron los mismos y aun mayores excesos que los perpetrados en el colegio de los Jesuitas, pues en las referidas casas religiosas, no solo dieron cruenta muerte á todos los frailes que pudieron haber á las manos, sino que se entregaron al saqueo de cuantos efectos lograron apoderarse.

Las tropas del ejército y de la milicia urbana que envió San Martin á los conventos invadidos llegaron siempre tarde para impedir la multiplicada matanza de indefensos sacerdotes, y cuando apercibida dicha autoridad de la insuficiencia de sus parciales medidas de represion contra un mal que se habia desarrollado con vertiginosa rapidez, acudió á poner sobre las armas la guarnicion y á requerir la asistencia de la artillería, los amotinados habian tenido tiempo para tomar la fuga y desaparecer, no habiéndose logrado aprehender sino á muy pocos y no de los mas comprometidos.

Viéronse tambien amenazados los conventos de San Gil, los Basílios, el Cármen y San Cayetano, pero pudieron ser protegidos á tiempo. Al anochecer de aquella fatal jornada (17 de julio) hallábase aparentemente al menos restablecido el sosiego, cuando aprovechando los revoltosos la oscuridad de la noche, atacaron el convento de Atocha, á cuya defensa acudió un destacamento de provinciales de la guardia, un batallón de urbanos mandados por don Juan Muguero, y la caballería del mismo cuerpo, á las órdenes del marqués de Espinardo. Pero ínterin aquellas fuerzas estacionaban en Atocha, los promovedores del conflicto espiaban la diseminacion de las tropas para continuar alarmando al vecindario, amagando invadir los conventos de Santa Bárbara, del Rosario y el Seminario de Nobles, establecimiento que corria á cargo de los jesuitas.

Al siguiente dia 18 quedaba del todo restablecido el órden material, pero no podia estarlo del mismo modo el sosiego de los ánimos, antes al contrario, hízose tan intenso el terror inspirado por el cólera y por el sangriento motin que acababa de enlutar á la poblacion, que á bandadas la abandonaban infinitas familias sin saber las mas de ellas dónde irían á buscar refugio, pero llevando no pocas inoculado en sus personas el germen de la epidemia, sucumbiendo á sus estragos, frecuentemente privadas de los auxilios que habrian hallado no abandonando su domicilio. Aquella pavorosa emigracion no conoció otros límites que los que le impuso la escasez de medios de transporte y la falta de recursos en la mayoría de los atribulados. Pero considerable número de familias acomodadas se dirigieron al extranjero, donde continuaron residiendo por largos años.

Difícil, pues, á todas luces se presentaba la situacion en que se hallaba el ministerio en los dias que siguieron á las tristes escenas de que fué teatro Madrid el 17 de julio. La autoridad superior política y militar á cuyo cargo estaba la seguridad de la capital, el general San Martin, á quien no era posible dudar animaba el mejor celo, habia no obstante perdido la fuerza moral, consecuencia inevitable de no haber logrado ni atajar el desórden ni aprehender á sus autores. Así lo conoció el mismo general en una comunicacion que dirigió al Consejo de ministros en la que decia: *que previa una investigacion clara y precisa de los hechos se declarase solemne y auténticamente que el capitán general de Madrid habia cumplido con su deber.* No bastó esta tácita confesion del poco afortunado general, de que habia en su conducta algo que pidiese aclaracion. Vióse compelido á dimitir y fué reemplazado en la capitania general por el duque de Castroterreño.

Los dos Estamentos que creaba el Estatuto Real debían reunirse el 24 de julio, y aunque siguiendo el órden cronológico habria correspondido haber antes hablado de actos de gobierno de suma importancia, especialmente en materias de Hacienda, pues el crédito de España principalmente en el extranjero pasaba por una crisis sobre la que es deber de la historia no guardar silencio, la clara y metódica exposicion del asunto requiere no entrar en el fondo de tan grave cuestion hasta llegado que sea el momento en que las Cortes la resolvieron, y pueda quedar expuesta con perfecta claridad.

A este propósito conduce el dejar consignado que el conde de Toreno, quien vuelto á España de la emigracion, habia sido elegido miembro del Estamento de Procuradores por la provincia de Asturias, entró á ocupar el ministerio de Hacienda en reemplazo de don José de Imaz, un mes antes de la reunion de las Cortes.

No bien tranquilizados todavía los habitantes de Madrid, despues de las matanzas del 17 de julio, y cuando aun se sen-